7.33

(33)

GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE GOBIERNO
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA
Y DE ENLACE LEGISLATIVO

Ciudad de México, a 6 de mayo de 2019

OFICIO No. SG/DGJyEL/RPA/00266/2019

DIP. JOSÉ DE JESÚS MARTÍN DEL CAMPO CASTAÑEDA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
P R E S E N T E

En ejercicio a la facultad conferida a la Lic. Rosa Icela Rodríguez Velázquez, Secretaria de Gobierno de la Ciudad de México, en la fracción II, del artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, relativa a la conducción de las relaciones de la Jefa de Gobierno con los organismos y poderes públicos locales y federales; y a lo dispuesto en los artículos 7, fracción I, inciso B) y 55, fracciones XVI y XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; por este medio adjunto el oficio **S- 34 SEDUVI/356/2019** de fecha 30 de abril de 2019, signado por la Mtra. Ileana Villalobos Estrada, Secretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México, mediante el cual remite la respuesta al Punto de Acuerdo emitido por ese Poder Legislativo de esta Ciudad y comunicado mediante el similar **MDSPOPA/CSP/0719/2019.**

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

9 MAY 2019
00004783
Folio:
Hora:
Recibió:

LIC. LUIS GUSTAVO VELA SÁNCHEZ
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO
Y DE ENLACE LEGISLATIVO
ce-legis@secgob.cdmx.gob.mx

C.c.c.e.p.- Lic. Jimena Martínez M.- Subdirectora de Control de Gestión y Atención Ciudadana en la SGCDMX. - En atención a los folios: 1747/1373 y 5241/4050
Mtra. Ileana Villalobos Estrada.- Secretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México.

LPML

SECRETARÍA DE GOBIERNO
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

2019 MAY -2 PM 3:56

005241
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO

Ciudad de México a 30 abril de 2019
Oficio número S- 34 SEDUVI/356/2019

Referencia: Oficio MDSPOPA/CSP/0719/2019, sobre Sistemas de Actuación por Cooperación "La Mexicana" y "Granadas".

Asunto: Respuesta validada por la SEDUVI, a Apartados Segundo y Cuarto del Punto de Acuerdo del 14 de febrero de 2019, emitido por el Pleno del Congreso de la Ciudad de México.

LIC. ROSA ICELA RODRÍGUEZ VELÁZQUEZ
SECRETARIA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
Calle Plaza de la Constitución 1, Piso 1 Colonia Centro (Área 1),
C.P. 06000, Alcaldía Cuauhtémoc. Ciudad de México.
P R E S E N T E

Me refiero al oficio SG/DGJyEL/PA/CCDMX/00060/2019, de 20 de febrero de 2019, signado por el Licenciado Luis Gustavo Vela Sánchez, Director General Jurídico y de Enlace Legislativo de esa Secretaría a su digno cargo, mediante el cual solicitó a la suscrita como titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda **(SEDUVI),** le hiciera llegar a usted la respuesta validada correspondiente a la información necesaria para atender el planteamiento realizado dentro del Punto de Acuerdo de 14 de febrero de 2019 emitido por el Pleno del H. Congreso de la Ciudad de México **(Punto de Acuerdo),** a que se refiere el oficio MDSPOPA/CSP/0719/2019, de 14 de febrero de 2019, suscrito por el Diputado José de Jesús Martín del Campo Castañeda, Presidente de la Mesa Directiva de dicho órgano legislativo, en el que los Apartados Segundo y Cuarto tienen relación con esta SEDUVI, los cuales, con fundamento en los artículos 18, fracción VIII, 19, fracciones I y IV, y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y Administración Pública de la Ciudad de México, respondo en la siguiente forma:

Por cuanto al apartado Segundo del Punto de Acuerdo, el cual refiere "Segundo.- Se exhorta a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y a la Secretaría de Finanzas que realicen la revisión de la legalidad y equidad de la concesión del uso y aprovechamiento del parque "La Mexicana" a favor de la Asociación de Colonos de Santa Fe y en su caso se cancele dicha concesión", la respuesta validada por esta SEDUVI es la siguiente:

Respuesta SEDUVI: Por cuanto a la revisión de la legalidad y equidad de la concesión del uso y aprovechamiento del parque "La Mexicana" a favor de la Asociación de Colonos de Santa Fe (La Concesión), de la documentación con la que contamos, esta SEDUVI advierte que La Concesión fue otorgada mediante acto administrativo signado el 27 de noviembre de 2017, por los entonces servidores públicos Felipe de Jesús Gutiérrez Gutiérrez como Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, Jorge Silva Morales, como Oficial Mayor y Edgar Abraham Amador Zamora, como Secretario de Finanzas, todos del Gobierno de la Ciudad de México.

Asimismo, La Concesión aparece fundamentada en los artículos 122, apartado A, Base III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 67, 87, 97, 138, fracciones I y II, 140 y 144, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 2, 7, 12, 15, 16, fracción IV, 17, 24, 30 y 33, fracciones XX, XXI y XXIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México, 1, 2, fracción I, incisos E) y F), 4, fracción I, 5, 6, 7, 8, fracción IV, 14, 16, fracciones I y II, 17, 19, 20, fracciones I y III, 30, 31, 32, 40, fracción V, 75, 76, fracciones I y III, 77 fracción III, 85-Bis, 86, 97, 88, 89, 90, fracciones II, III y IV, 91-Bis, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 103 y 120, fracción II de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público.

Al respecto, al igual que sobre diversos actos que ameritan una revisión, tanto de La Concesión como de los demás actos administrativos relacionados con el Sistema de Actuación por Cooperación "La Mexicana" **(SAC La Mexicana)**, a partir de la presente administración 2018 – 2024 esta SEDUVI, en coordinación con la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, viene realizando revisiones tanto técnicas como legales para, en su caso, proceder conforme a derecho y en favor de los intereses de la Administración Pública y del interés social.

No obstante, con la cautela que el caso amerita y en observancia de lo dispuesto en los artículos 6, fracción IV, 8 y 9, de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, actualmente de la Ciudad de México, que establecen la finalidad de interés público de todo acto administrativo válido, así como los principios de presunción de validez y de estabilidad de todo acto administrativo, esta SEDUVI se encuentra obligada a salvaguardar la integridad de los expedientes e información que existen y se generen tanto por motivo de la ejecución del **SAC La Mexicana** como de las revisiones de cuenta, por ende, en este momento, se encuentra impedida a emitir un pronunciamiento sobre la legalidad de los actos en demérito, entre tanto sean concluidas las revisiones y, en su caso, se haya determinado el procedimiento o acciones jurídicas consecuentes.

Por lo anterior, en cuanto a la petición de llevar a cabo, en su caso, la cancelación de La Concesión de conformidad con la información que pueda derivar de procedimientos de investigación o de análisis técnicos o jurídicos a cargo de esta SEDUVI, se informa que toda información relevante y relacionada que se obtenga y/o genere, será propuesta para su clasificación como reservada a fin de evitar precisamente que se obstruyan las actividades propias de la verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes, con fundamento en los Artículos 24, fracciones VIII, XVII, 169, y 183, fracción II, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Por cuanto al apartado Cuarto del Punto de Acuerdo, el cual refiere "Cuarto.- Se exhorta a la Contraloría de la Ciudad de México, a que en el ámbito de sus atribuciones, realice una auditoría sobre la responsabilidad de los servidores públicos que aprobaron y actualmente participan en el Sistema de Actuación por Cooperación Granadas, en la Demarcación Miguel Hidalgo; <u>a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda a que revise la legalidad de las construcciones realizadas en dicho Sistema de Actuación por Cooperación;</u> y a la Secretaría de Administración y Finanzas, el cabal cumplimiento de las obras de mitigación a las que se encuentran comprometidos los desarrolladores beneficiados con el sistema", la respuesta validada por esta SEDUVI es la siguiente:

Respuesta SEDUVI: Por cuanto a la revisión de la legalidad de las construcciones realizadas en el Sistema de Actuación por Cooperación Granadas (SAC Granadas), esta SEDUVI no cuenta con facultades de revisión en lo relativo, en virtud de que tal atribución corresponde de manera exclusiva a las personas titulares de las Alcaldías, según artículo 32, fracción VIII, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

Sin perjuicio de lo anterior, esta SEDUVI se reserva la facultad de supervisar los actos administrativos de las Delegaciones, ahora Alcaldías, de conformidad con el artículo 7, fracción VI, de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, cuya información, en su caso, será propuesta para su clasificación como reservada a fin de evitar precisamente que se obstruyan las actividades propias de la verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes, con fundamento en los artículos 24, fracciones VIII, XVII, 169, y 183, fracción II, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

MTRA. ILEANA VILLALOBOS ESTRADA
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

C.c.p:- Dip. José de Jesús Martín del Campo Castañeda.- Presidente de la Mesa Directiva del Congreso de la CDMX.-.Presente.- Para su conocimiento
Lic. Luis Gustavo Vela Sánchez.- Director General Jurídico y enlace Legislativo de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad -de México.- Presente.- Para su conocimiento
Lic. Jimena Arduizhur Carmen Martínez Moneda. - Subdirectora de Control de Gestión y Atención Ciudadana en la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México:-Presente.- Para su conocimiento

PHG FSL*RAM